

LA DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ EN LA BAJA ALPUJARRA (1856-1915)

*Juan Pedro Vázquez Guzmán
Dpto. de Historia del IEA*

RESUMEN: El siguiente texto pretende servir de análisis del proceso desamortizador en la Baja Alpujarra con especial detenimiento en la fase protagonizada por Juan Álvarez Méndez (Mendizabal) y sobre todo por don Pascual Madoz. Los intentos liberales (no exentos de titubeos y retrocesos) de desvincular los bienes de «manos muertas» y colocarlos en el mercado suponen uno de los factores determinantes para acabar con la economía del Antiguo Régimen y la introducción de «aires» de revolución burguesa.

La investigación centra su estudio en la incidencia del proceso en la Baja Alpujarra (Adra, Berja y Dalías, principalmente) como marco territorial y para la cronología especificada en el título.

Palabras clave: «Manos muertas», revolución burguesa, desamortización, bienes del clero, bienes civiles, progresistas, Baja Alpujarra.

ABSTRACT: The following text is intended for the analysis of the confiscation process in La Baja Alpujarra, with special emphasis on the phase led by Juan Álvarez Méndez (Mendizabal) and more particularly by don Pascual Madoz. The liberal efforts (not without hesitations and setbacks), to detach properties from «manos muertas» and place them on the market mean, one of the key factors to eradicate the Old Establishment Economy and introduce an air of Bourgeois Revolution.

The research is centred on the study of the impact that the process made on La Baja Alpujarra (Adra, Berja and Dalías mainly), as an area and during the period of time specified in the title.

Key words: «Dead hands», Bourgeois Revolution, confiscation, clergy properties, civil properties, progressive, Baja Alpujarra.

1. INTRODUCCIÓN

Posiblemente el tema de la Desamortización haya sido uno de los que más páginas ha llenado en los libros de Historia de nuestro País. En la década de los años ochenta ocupaba el liderazgo en el panorama historiográfico español con resultados espléndidos en la producción bibliográfica, para acabar diluyéndose el interés por el tema hasta dar la impresión de aparecer hoy ante los ojos de

los jóvenes historiadores como un tema gastado y «pasado de moda».

Nosotros estamos convencidos que el conocimiento de todo lo concerniente a los bienes de «manos muertas»: su procedencia, su naturaleza, sus compradores, su destino final, etc., son aspectos de enorme transcendencia en el análisis no sólo de la revolución burguesa en España, sino en la explicación de gran parte de la estructura de la propiedad actual y, consecuentemente, del poder

económico y por extensión del social y el político. Por todo ello, el tema creemos que no está trasnochado y, por supuesto, quedan grandes vacíos que rellenar para seguir aportando luz al conocimiento de un hecho básico en la configuración de la España contemporánea.

Ciñéndonos a nuestra provincia, la historiografía económica almeriense hasta el momento de escribir estas páginas no ha sido muy pródiga en el tratamiento de estos temas salvo algunas referencias (páginas o capítulos) en obras de historia almeriense que, en algunos casos, reseñaban o repetían datos y, a veces, conclusiones referidas a nuestra provincia contenidas en monografías sobre desamortizaciones o de historia del siglo XIX.

Hemos de esperar a la aparición del estudio sobre la desamortización de Mendizabal de Mario Navarro Godoy¹ para conocer el tema en Almería, en un magnífico trabajo con claridad de metodología y objetivos. Hay que añadir los estudios de Pérez de Perceval y sobre todo los del profesor Sánchez Picón culminados con la publicación del compendio de su espléndida tesis doctoral sobre la economía almeriense contemporánea y su integración en los mercados internacionales que ha supuesto no sólo un marco referencial obligado para todos los que nos dedicamos a indagar en nuestro pasado, sino la clave para explicar muchas interrogantes de nuestra economía y, por añadidura, la apertura de multitud de caminos de investigación para conocer nuestra historia económica².

2. EL PROCESO DESAMORTIZADOR

Si observamos el tratamiento que dan al tema que nos ocupa muchos manuales de Historia o libros de texto de bachillerato, el proceso queda reducido al análisis de la desamortización del clero (Mendizabal) y del resto de bienes (del clero o civiles) con Madoz. La simplificación que ello conlleva hemos de atribuirlo a una necesidad de reducir todo un proceso con raíces en el XVIII y que se prolonga hasta bien pasada la mitad del XX, a los dos momentos estelares de 1836 y 1855 y que

viene a reproducir el enfoque que durante muchos años se le ha dado al tema.

Podemos identificar los intentos de reforma agraria de los ilustrados y la legislación desamortizadora de Carlos III como el punto de partida de todo el proceso de desvinculación de bienes amortizados. Olavide y Jovellanos prepararán el camino de la futura Ley Agraria que aunque no llegó a nacer supuso el inicio de una defensa de la conveniencia de limitar las adquisiciones de la Iglesia. Los argumentos del ministro Francisco Carrasco contrario a tales adquisiciones por el enorme perjuicio que ocasionaba a los pueblos provocaron la inclusión de los informes de Campomanes y los del propio Carrasco en el Índice de Libros Prohibidos. Del periodo de Carlos III sólo se ven afectados los bienes municipales propiciándolo la crisis agraria y el Motín de Esquilache.

Con Godoy la deuda pública se dispara haciéndose necesaria la emisión de vales de deuda con sus correspondientes intereses para cuyo abono se hizo necesaria la venta de las casas de propios y arbitrios (municipales) originando una enorme polémica en las Cortes y en la opinión pública que desembocó en la Memoria de Canga Arguelles convertida en decreto el 13 de septiembre de 1813, considerada como la primera normativa legal desamortizadora del XIX pues en su articulado contiene gran parte de los principios y mecanismos jurídicos de la legislación desamortizadora posterior, aun cuando apenas pudo aplicarse por el regreso de Fernando VII al trono y por lo tanto del absolutismo.

En las Cortes de Cádiz se trata el tema de la venta de bienes municipales y cristalizó en el decreto de 4 de marzo de 1813 que afectaba a baldíos, realengos, bienes de propios y arbitrios. Buscaba cumplir un triple objetivo: sintonizar con los postulados del reformismo agrario, recompensar a los patriotas de la Guerra de Independencia y liquidar la deuda ocasionada por la contienda. Con anterioridad se habían debatido y plasmado en decretos la nacionalización de los bienes de la Inquisición (22-2-1813) y las Ordenes Militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén (13-9-1813).

¹ NAVARRO GODOY, Mario J., 1987, «La desamortización de Mendizabal en la provincia de Almería (1838-1849)», Almería, Excma. Diputación Provincial.

² SÁNCHEZ PICÓN, Andrés, 1992, «La integración de la economía almeriense en el mercado mundial (1778-1936). Cambios económicos y negocios de exportación», I.E.A., Almería.

Los bienes del clero secular no se contemplan en las normativas emanadas de Cádiz aunque un decreto de José Bonaparte (18-8-1809) suprimía las Órdenes regulares, monacales, mendicantes y clericales y se nacionalizaban sus pertenencias. Sin embargo, el secuestro (provisional) de los bienes eclesiásticos por las Cortes abrió un nuevo escenario de actuación y posibilitó las intervenciones posteriores de los bienes del clero.

Durante el Trienio Liberal se continúa con la venta de baldíos y realengos para invertir lo recaudado en sufragar los intereses de la deuda del Estado, no admitiéndose el pago en metálico sino en vales reales, recibos de intereses o cualesquiera otros documentos de crédito reconocidos (decreto de 9-8-1820). Los bienes religiosos afectados serán los del clero regular y los decretos que se inician con el del 1 de octubre de 1820 contemplaban la supresión de los monasterios de las Órdenes monacales, los canónigos regulares de San Benito, Órdenes Militares, etc., no permitiéndose la fundación de conventos. El 11 de octubre de 1820 se promulgaba la Ley de Desvinculaciones por la que se suprimían patronatos, mayorazgos, fideicomisos y cualquier otro tipo de vinculación.

La labor de Mendizabal se asienta bajo el principio general de tratar de conjugar varios factores: la desamortización propiamente dicha, la necesaria reforma eclesiástica tantas veces esbozada con anterioridad, taponar la enorme sangría económica producida por la deuda pública y fortalecer el trono isabelino con el fomento de la ideología liberal entre los afectados positivamente por los procesos desamortizadores. Su obra desamortizadora y el proceso paralelo de reforma del clero dotan al político gaditano de una aureola anticlerical y liberal de la que es difícil olvidarse al enjuiciar su figura.

La legislación de Juan Álvarez Méndez (Mendizabal) añadía como enajenables a los contemplados en la del Trienio Liberal los bienes del clero secular. El otro aspecto de su política, el de vincular la desamortización a la Guerra Carlista, no hizo sino confundir todavía más sus propios objetivos políticos y desvirtuar el propio proceso en sus objetivos y en sus plazos. El proceso desamortizador se vigoriza con la promulgación de los Reales Decretos de 1834 y 1835 que afectaban a los bienes de la Inquisición, de la Compañía de Jesús y a los conventos y monasterios con más de doce miembros. En 1837 nuevas disposiciones dilatarán los ámbitos de aplicación sobre los conventos y monasterios de religiosos varones ampliándolos posteriormente a los de las religiosas.

Por lo que respecta a los bienes de naturaleza rústica el primer decreto que contempla su enajenación es el de 19 de febrero de 1836 aunque con escaso éxito económico al venderse muchas fincas por debajo de su valor real. El proceso continúa y el 29 de julio de 1837 ve la luz la segunda ley en cuyo articulado no se dejaba traslucir como fin prioritario la extinción de la deuda nacional sino la reforma tributaria unida a la provisión de los fondos necesarios para sufragar los gastos de culto y clero. La ley suprimía los diezmos y declaraba enajenables todos los bienes del clero secular. Su aplicación fue muy reducida y la oposición a Mendizabal tuvo como protagonista al político asturiano Florez Estrada cuyas ideas estaban en la línea de no dejar pasar esta oportunidad para facilitar el acceso a la propiedad de la tierra al proletariado agrario con claras influencias del regeneracionismo de Joaquín Costa y del resto de teóricos del 98.

La ley de 16 de julio de 1840 dejó sin efecto la enajenación de los bienes del clero secular que había sido contemplada tres años antes. Espartero, elegido regente el 10 de mayo de 1841 tras una agria polémica en las Cortes, saca a la luz el 2 de septiembre de ese año una normativa por la que se reanuda la enajenación de los bienes del clero secular salvo raras excepciones con una vigencia de tres años y se complementaba con la del 14 de agosto del mismo año que regulaba las cuestiones relativas al culto y al clero.

Con los moderados formando Gobierno se paraliza el impulso de Espartero y con el primer gabinete de Narváez, el ministro de hacienda Alejandro Mon preparó el decreto de 8 de agosto de 1844 por el que se suspendían las ventas del clero. Con la firma del Concordato con la Santa Sede de 1851 el proceso desamortizador entra en una fase de vaivenes (suspensiones, devoluciones...) que finalizan con el comienzo del Bienio Progresista.

Con los progresistas en el poder el 1 de mayo de 1855 don Pascual Madoz, Ministro de Hacienda saca a la luz su ley general de desamortización por la que se declaraban en venta todos los bienes del clero además de otros de distinta procedencia y así en su artículo primero declaraba vendibles todos los bienes del Estado, del clero, de las cuatro Órdenes Militares y la de San Juan de Jerusalén, cofradías, Obras Pías y Santuarios, las del ex Infante don Carlos, los propios y comunes de los pueblos, los de la beneficencia e instrucción pública y cualquier otro perteneciente a «manos muertas». En su artículo 29 derogaba cualquier norma-

tiva anterior que se opusiese a la ley, convirtiéndose de esta forma en el más importante instrumento legal al servicio del proceso desamortizador. Las excepciones a los bienes enajenables quedan reducidas a los bienes comunales de los municipios (Art. 2). En los Artículos 3 y 6 se especificaba la forma de pago que debía hacerse íntegramente en metálico, en quince plazos y catorce años aunque estas circunstancias sufrirán variaciones posteriores.

El «corpus» legal básico de la ley Madoz se completaba con las disposiciones del 31 de mayo de 1855 en las que se especificaba todo el entramado burocrático necesario para la puesta en marcha de la ley. Las modificaciones a las anteriores disposiciones se publican el 11 de julio de 1856 seguida de la correspondiente Instrucción en la que se dividía a los bienes en dos clases: los del Estado y los de las Corporaciones con el fin de regular el destino de los fondos de la venta de unos y de otros.

La oposición al proyecto de Madoz fue muy intensa y tenaz. Comenzó con la negativa de la propia reina a sancionar la ley alegando incluso para ello problemas íntimos de conciencia y el peligro que suponía para la salvación de su alma al perjudicar a la Iglesia, aunque finalmente las presiones de O'Donnell y Espartero dieron su fruto y finalmente, Isabel II puso su firma al texto legal. Del resto de la oposición a Madoz destaca la proveniente de las filas de los moderados que utilizaron un doble frente: el parlamentario, con Claudio Moyano como portavoz y el social con Andrés Borrego como estilete. Los municipios no supusieron un gran freno y su oposición fue poco eficaz.

Volviendo a los parones y suspensiones de la ley Madoz conviene recordar que el choque con el Vaticano a pesar de la firma reciente del Concordato y el cúmulo de presiones internas llevó a O'Donnell una vez alejado Espartero del poder, a paralizar las enajenaciones de bienes eclesiásticos mediante el real decreto de 23 de septiembre de 1856. Narváez que toma el poder a continuación, suspendió la vigencia de la ley Madoz mediante el real decreto de 14 de octubre de 1856. La vuelta al poder de O'Donnell en junio de 1858 supuso el restablecimiento de la ley de 1 de mayo de 1855 pero con la excepción de los bienes eclesiásticos.

Las nuevas negociaciones con la Santa Sede cristalizaron en el convenio de 25 de agosto de 1859 que verá la luz en forma de ley el 4 de abril de 1860 y que derogaba la ley Madoz en todo aquello que se oponía al contenido del convenio.

La situación de los bienes eclesiásticos que presentaban distinto «status» jurídico según su adquisición por la Iglesia antes o después de 1860. La ley de 7 de abril de 1861 desarrollaba los contenidos y preceptos anteriores, sometiendo dichos bienes enajenables a la ley Madoz, si bien, indicaba fines a los que obligatoriamente debían destinarse el producto de las ventas.

Lo preceptuado en el Convenio de 1860 prácticamente ha tenido vigencia hasta hace treinta y siete años (1964) si bien, hay algunos periodos con incidencias de importancia como la correspondiente al Sexenio Revolucionario (1868-74), en el que quedó en suspenso el reconocimiento de la propiedad de la Iglesia sobre sus bienes exceptuados de permuta por deuda nacional. El impago de intereses «sine die» por el gobierno de Isabel II, originó la acumulación de éstos que se estimaban en 1.200 millones de reales de vellón. Tras arduas negociaciones se dio solución al litigio en la Ley General de Presupuestos del Estado del bienio 1960-61 que en su Artículo 16 contemplaba la entrega a la Iglesia de títulos de la deuda al 4% por 300 millones de pesetas de valor nominal y con devengo de intereses a partir del 1 de enero de 1959.

3. EL MARCO GEOGRÁFICO: LA BAJA ALPUJARRA

Hasta aquí hemos tratado de esbozar el marco histórico, jurídico y político en el que se encuadra el proceso desamortizador en nuestro país y en las páginas siguientes, trataremos de concretar los distintos aspectos de nuestro tema de análisis en el marco geográfico de Almería y concretamente de nuestra comarca: la Baja Alpujarra.

Por baja Alpujarra todos entendemos fundamentalmente el área geográfica que abarcan los actuales municipios de Adra, Berja, Dalías y El Ejido a los que hay que añadir Beninar y Darrical. Es un término cargado de connotaciones geográficas pero también históricas. El propio Padre Tapia (del que tuve el honor de ser alumno en el instituto de bachillerato de Berja) lo utilizó para poner título a su magnífica obra sobre la Historia de los pueblos que tienen como columna vertebral la Sierra de Gádor, responsable en gran parte de la enorme personalidad que tiene esta tierra y que como comarca queda completada con la Alpujarra alta o la de Sierra Nevada. La Sierra de Gádor como techo y el Mediterráneo como puerta prota-

gonizarán no solamente muchas de las densas y brillantes páginas del pasado histórico de esta comarca sino que además se han convertido hoy en baluartes firmes de una de las economías más dinámicas y pujantes de nuestra provincia. Fenicios, romanos, cristianos, árabes, moriscos, repobladores, minería, salinas, la pesca, la uva, el turismo, los invernaderos y un largo etcétera jalonan la cronología de esta hermosa tierra.

La comarca con más de 700 Km² de superficie que representan casi el 8% del territorio provincial está ocupada en la actualidad por cerca de 85.000 habitantes de derecho que suponen casi el 17% del total provincial.

En pleno desarrollo del proceso desamortizador, a mediados del XIX, el propio Pascual Madoz en su famoso diccionario³, nos proporciona la foto fija de la comarca en la época. Almería había nacido como provincia en la reforma realizada por el motrileño Javier de Burgos en 1833 y los 103 ayuntamientos con que contaba la provincia a mediados del XIX estaban agrupados en nueve partidos judiciales. Al partido de Berja pertenecían los ayuntamientos de Adra, la Alquería (hoy en Adra), Benínar, Berja, Dalías y Darrical con Lucainena como anejo.

La provincia almeriense contaba con 63.216 vecinos cabezas de familia correspondientes a una población total de 252.952 habitantes de los cuales 27.287 los aportan los municipios del partido virgitano distribuidos así:

- Adra	7.400
- Alquería	840
- Benínar	538
- Berja	8.709
- Dalías	9.000
- Darrical	800

4. LA DESAMORTIZACIÓN EN ALMERÍA

Tenemos un profundo desconocimiento de las fases del proceso desamortizador anteriores a los decretos de Mendizabal y por lo tanto, de cual es su importancia en el desarrollo global de la incorporación de bienes amortizados al conjunto de los

bienes libres y consecuentemente sujetos de una u otra forma al mercado. Nos quedan pues, para su análisis las dos últimas fases de la desamortización que aun siendo las más importantes por las cifras acumuladas y sus repercusiones nos ofrecen una perspectiva casi completa del proceso pero no integral. Esperamos que este vacío quede relleno cuanto antes y así completar esta página fundamental para el análisis socioeconómico de la Almería contemporánea.

La desamortización de Mendizabal en nuestra provincia como dijimos con anterioridad, ha sido estudiada por Mario Navarro Godoy y para la Baja Alpujarra nos ofrece los siguientes datos:

- Del clero regular sólo se venden 2 fincas en Dalías con una superficie de 1'5 celemines de regadío y 77 fanegas de seco. El valor de la tasación fue de 62.527 rs. y el del remate 11.020 rs. Las fincas pertenecían a los dominicos de Granada.

- Del clero secular en el capítulo de fincas urbanas, de Adra se subasta una que es adquirida. De Berja se subastan 5 fincas de las que sólo se adquieren 2 auxiliares y queda exceptuada de venta una casa propiedad de la Hermandad de Nuestra Señora de Gádor (Decreto de Intendencia de 27-5-1848) y de Dalías se rematan 3 fincas, dos en el propio pueblo y una en Celín. En Darrical se subastó una finca auxiliar sin comprador.

- En cuanto a las fincas rústicas del clero secular: en Adra se venden 9, con una extensión de 7 fanegas de seco y 28'5 marjales; en Berja, se enajenan 25 con 23 fanegas y 10 celemines de regadío, y 56 fanegas 4 celemines de seco, en Benínar se venden 6 fincas que ocupan 3 celemines de regadío y 103 fanegas y medio celemin de seco y en Darrical se enajenan 20 fincas con 3 fanegas y 11 celemines de regadío y 29 fanegas y 11'5 celemines de seco. Dalías recibe el mayor impacto con 56 fincas vendidas, siendo de regadío 21 fanegas y 2 celemines y de seco 142 fanegas y 5'5 celemines. Se habían inventariado para ser subastadas 68 fincas y sólo 107'21 has de las 120'92 posibles, pasaron a manos privadas.

- Considerando las 90 fincas rústicas vendidas en la comarca: en Darrical las pérdidas del clero superan el 50%, en Dalías, Berja y Adra las ventas no llegan a la tercera parte de las propiedades (en Adra no llegan ni al 3%). Dalías sufre la mayor incidencia con el 10 instituciones del clero

³ MADDOZ, Pascual, 1846, «Diccionario Geográfico-Estadístico. Histórico de España y sus posesiones de ultramar», T. I, 2ª Ed.

secular afectadas por la enajenación de sus bienes: el beneficio curato, el beneficio segundo, la sacristía, la fábrica de la Iglesia, el Patronato de don Felipe García, la ermita de San Felipe y Santiago, la hermandad del Santísimo, la de Nuestra Señora del Rosario, la de la Soledad y la de las Ánimas. Dalías es el único municipio de la comarca en el que se venden bienes del clero regular (conventos de Santo Domingo y San Gregorio de Granada).

- La cifra de compradores a nivel provincial es de 346, de los cuales, de la comarca, encontramos 24, la mayoría virgitanos. Los más destacados son el abderitano don Francisco de Paula Aquino Amat que adquirió 1 finca urbana y 2 rústicas con 77 fanegas y tres celemines de secano abonando por ellas 125.633 rs. y el virgitano don Juan Cuenca Barranco que compró 22 lotes con más de 55 has. de superficie.

Como conclusiones a su análisis cuya síntesis para la comarca acabamos de reseñar, Mario Navarro apunta entre otras las siguientes:

- La desamortización de Mendizabal en Almería tiene una débil repercusión a nivel nacional por:

a) La pobreza del Obispado (escasez de bienes y bajos valores de tasación), el escaso valor patrimonial de las entidades religiosas afectadas (salvo raras excepciones), la ocultación (mediante contratos privados ficticios) y el obstruccionismo del clero encaminados a retrasar el comienzo de las subastas, etc..

b) El predominio del secano como uso del suelo.

- Las comarcas más afectadas son las del Este provincial: Bajo Almanzora, Los Filabres, Campo de Tabernas, Bajo Andarax, Campo de Níjar y los Vélez.

- Las pérdidas del patrimonio eclesiástico no son muy importantes (inferiores al 25%) y en contadas ocasiones superan la mitad del acervo patrimonial. El valor más elevado de ventas lo alcanza Olula del Río con casi el 97% y el más bajo Vera con 0'09%.

- La desamortización almeriense no supone la puesta en cultivo de nuevas tierras, ni excesiva concentración en pocos propietarios. La estructura minifundista continúa predominando.

- La mayor parte de los compradores son almerienses y realizan sus adquisiciones de modo selectivo. Se destacan algunos grupos sociales y familiares (Orozco, Navarro, etc.) pero cuya importancia no pasa de notable⁴.

La desamortización de Madoz

Después de este recorrido por el proceso desamortizador llegamos a la última fase que pone título a estas páginas afectada por la legislación promulgada a partir de 1855 y que hemos comentado con anterioridad.

Las fuentes utilizadas para la elaboración de este epígrafe son básicamente:

- Del Archivo Histórico Provincial de Almería: los Libros de Ventas de Bienes Nacionales, los Expedientes de Ventas, los Inventarios de Bienes Nacionales por propietarios afectados (Beneficencia, Clero, Estado, Instrucción Pública y Propios de los municipios) y los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales (subastas, características de las fincas, etc.).

- Del Archivo Histórico Nacional (Madrid). Los fondos de la Sección de Hacienda y principalmente los Libros de Ventas de la Provincia de Almería con datos sobre ventas (fincas, rematantes, cantidades, etc.) por propietarios afectados.

- Archivo de la Biblioteca del Ministerio de Hacienda (Madrid). Colección de Boletines de Ventas de Bienes Nacionales con subastas de fincas en Almería y en Madrid.

- Otras fuentes secundarias: Boletines de la Provincia, etc.

Los límites cronológicos a estas líneas vienen dados por la adquisición del primer Bien Nacional el 27 de junio de 1856, en Adra un banal del clero, en el pago de la Encantada cuyo valor de tasación desconocemos (no debió variar mucho de 236 reales) y que fue rematada por don José Riaño, vecino de Almería en la fecha indicada por 1820 reales y el 19 de agosto de 1915 fecha del anuncio de subasta en Berja de sendas fincas de Berja y Dalías: la de Berja consistía en una casa del Estado en el Cerro del Matadero s/n, con 2 habitaciones y 110 m² que salió a subasta por 153 ptas. y que se vendería por 213 ptas. La de Dalías es una finca rústica adjudicada al Estado por débitos de

⁴ NAVARRO GODOY, Op. Cit., pp. 115-116.

contribución de don Emiliano Rubio Peralta, de más de una hectárea de secano dedicada al cultivo de cereales, que salió a subasta por 67'89 ptas. y seguramente costaría su adquisición más de 200 pta.. Para una visión más detallada de nuestra comarca analizaremos los pueblos por separado:

En Adra, entre 1856 y 1888 se desamortizan 30 Bienes Nacionales entre los que hay un censo que grava tierras del Estado, 2 fincas urbanas del Estado y 27 bienes rústicos pertenecientes 4 de estos al Clero, uno a la Beneficencia y los 22 restantes al Estado. De estos últimos 12 son de regadío, 5 de secano y 5 de uso de suelo desconocido. Sólo conocemos la extensión del 83% de los predios rústicos que asciende a 38 has, 61 áreas, 88 centiáreas, 4 fanegas, 182'5 marjales y 167 m². El valor de las tasaciones supuso 173.500 rs.⁵ y el de los remates 1.255.300 rs.

Los compradores de Bienes Nacionales más destacados en el municipio abderitano son:

- Don Laureano Castell que remató en 1873 cinco fincas rústicas de regadío pertenecientes al Estado, todas ellas suertes del Plan del río Adra, por un importe de 112.100 ptas. y una superficie de 10 has, 44 áreas y 52 centiáreas.

- Don Francisco Cuenca Ibáñez remató también en 1873 tres fincas rústicas del Estado una de estas con uso del suelo desconocido y las otras dos de regadío y con una extensión de 6 has, 61 áreas y 67 centiáreas. El monto de la operación ascendió a 87.000 ptas.

- Don Francisco Antonio Salvador remató cuatro fincas rústicas del Estado, una en 1873 de regadío de 1 ha, 84 áreas y 80 centiáreas de superficie y las otras tres de secano en 1881, con una extensión de 11 has, 48 áreas y 78 centiáreas. Pagó por todo ello en compañía de otro comprador diferente en cada remate 22.565 ptas.

- El vecino de Almería don Antonio Navarro Villanueva remató en 1873 una finca rústica de riego, del Estado, consistente en la 5ª suerte del Plan del río Adra con una extensión de 30 marjales y 166 m² y por la que abonó a Hacienda 21.000 ptas. (el precio de tasación había sido de 3.000 ptas.). Previamente en 1862 había adquirido por 10.400 reales la finca urbana del Estado que había sido tasada por los peritos en 3.600 reales y que se describía así en el boletín de ventas correspon-

diente: «Un castillo fortaleza antiguo y arruinado, situado en el centro de la población y calle de la villa de Adra, perteneciente al Estado y entregado por el ramo de guerra con todas sus dependencias a la Hacienda civil, en virtud de la Real orden de 30 de agosto de 1852, por considerarse inservible para dicho ramo. Consta de una superficie de 1.144 metros cuadrados, o sean 1.640 varas cuadradas. Es indivisible porque se menguaría su valor, y linda por Levante con los herederos de don Juan Florencio Martín, por Poniente herederos de don José Manuel Pérez, por Norte don Manuel Chacón y por Sur don Rafael González.

Comprende 6.466 metros cúbicos de obra mampostería y 2 habitaciones a la izquierda de la entrada, también en mal estado...».

A veces, se producen situaciones que provocan cierta comicidad dentro de un desagradable suceso. Tal es el caso de una reclamación con fecha 29 de octubre de 1881 ante la Delegación Provincial de Hacienda de Almería del comprador de la finca rústica del Estado nº 202 del inventario y que consistía en la suerte nº 12 del Plan del río Adra (zona limítrofe con la costa). La reclamación se sustentaba en que hacía seis años que la finca «había sido absorbida por el mar» y solicitaba no sólo la anulación de los plazos por abonar sino la restitución de los ya devengados (el costo del remate había ascendido a 29.000 ptas.). Desde Madrid, la Dirección General de Bienes Nacionales contesta a la Delegación almeriense devolviendo el expediente y advirtiendo que no tramite más instancias ni reclamaciones de esta naturaleza⁶.

También en Adra se tramita algunos de los expedientes de reclamaciones más extensos (junto con algunos de los propios de Níjar y Ohanes) de todo el proceso de vigencia de la desamortización de Madoz en Almería. El primero de estos consiste en la denuncia presentada por el procurador don Serafín Pérez León sobre detentación ilegal de terrenos en la Albufera de Adra.

Comienza el expediente con una petición de puño y letra de Pérez León de fecha 30 de agosto de 1881 dirigida al Jefe Económico de Almería a la que sigue una instancia fechada cuatro días antes y dirigida al Director General de Propiedades y Derechos del Estado y en la que se expone que en 1863 existían en Adra varias albuferas o lagunas una de las cuales era la Albufera Grande y

⁵ El marjal es una medida de superficie rústica utilizada entre otras zonas en algunas comarcas de la Alpujarra almeriense y granadina y es equivalente a 528'4 m².

⁶ Archivo Histórico Provincial de Almería, GH-1.556, p. 13,2.

que en la fecha de la instancia (1881) se encontraba cultivada por haberse rellenado con materiales procedentes de los arrastres de las «aguas turbias» originadas por la variación del cauce del río Adra, obras costeadas por el Estado y consecuentemente los terrenos donde se cultiva son de titularidad estatal según la Ley de Aguas de 1866.

Con el fin de ejercitar lo que se determina en la Ley de Desamortización, Pérez León denuncia la existencia de estos terrenos pertenecientes al Estado y ocupados por particulares. Con ello pretende conseguir el incentivo económico previsto en las disposiciones desamortizadoras para los informantes de terrenos ocupados irregularmente y que pertenezcan al Estado, la provincia o los municipios.

El 6 de septiembre se acepta la denuncia y se requiere al procurador abderitano para que aporte las pruebas pertinentes y se recaba información a don Francisco Romera Vázquez, registrador de la propiedad de Berja para que aclare la pertenencia de los terrenos de la Albufera, contestando éste que los terrenos cuestionados no se hallan inscritos a nombre del Estado.

Se añade al expediente una certificación del Ingeniero Jefe de Caminos en funciones sobre la existencia en el Archivo de la Jefatura de Obras Públicas de una Real Orden de 6 de julio de 1860 resultado de una comunicación del Ministro de la Gobernación al de Fomento en la que le comunica que la Reina enterada por el Gobernador de Almería de las penosas situaciones sanitarias que se dan en Adra «...por las abundantes charcas causantes de la enfermedad que hoy aflige a sus moradores», ordena la desecación de los referidos humedales.

Igualmente figuran las referencias del informe del ingeniero Cervigón, defendiendo la necesidad de aliviar el cauce del río Adra desde el Pago de Canales (28-7-1862) y la R.O. de 19-12-1867 por la que a propuesta del Ayuntamiento de Adra se ordena la ejecución del encauzamiento del río Grande o de Adra.

En enero de 1883 los supuestos detentadores de las tierras estatales don Francisco Antonio Soler y don José María Parrilla Espíndola defienden ante la Administración de Propiedades y Derechos del Estado la legitimidad de su ocupación a la vez que

se personan en el proceso como parte afectada y presentan escrituras de propiedad otorgadas por don José Iluminati Domínguez.

Se hace referencia a la concesión en mayo de 1836 por la hacienda militar de la Capitanía General de Granada de 1.000 fanegas en Adra, sitio de la Portezuela a don José Araví y se aportan también las certificaciones del alcalde abderitano de los amillaramientos de las propiedades de la Albufera. También se le comunica a los Iluminati, residentes en Motril la necesidad de justificar la propiedad sobre los terrenos cuestionados.

El registro de la propiedad de Berja niega la inscripción de la finca de los Iluminati y por lo tanto no se le reconoce el dominio de Parrilla y Soler sobre las fincas (Art. 36 de las Ley Hipotecaria) y siguen otras diligencias de profundización solicitadas por Pérez León.

El segundo expediente de denuncia lo formulan don Lorenzo Lidueña Millán y don Andrés Perelló y Pons por la detentación de tierras en Adra de nuevo por don José María Parrilla Espíndola quien afirma haber recibido las tierras en herencia de su padre hacía 33 años según certificaba el alcalde de Adra don José Mariano Gallardo Tovar, el síndico don Ignacio Medina y el secretario don Juan de Palma (3 de agosto de 1890).

Se siguen los mismos pasos que en el primer expediente con las correspondientes averiguaciones del juez de Berja don Francisco Delgado e Iribarren sobre el registro de la propiedad y el litigio se dilata en el tiempo al producirse cierta complicidad de la oficina subalterna de Hacienda de Berja contestando con escasos datos e imprecisiones a los requerimientos de Almería produciéndose la amenaza de sanción sobre el funcionario correspondiente de una multa de 3 días de sueldo y todavía en 1918 se seguían solicitando por el Gobernador Civil a Parrilla y resto de los propietarios las pruebas de su propiedad sobre los terrenos en litigio⁷.

En Adra las mayores inversiones en bienes rústicos procedentes de la desamortización se realizan en torno a las ribereñas del río Adra por su carácter de tierras de regadío y la revalorización media de los bienes subastados es superior al 700% y la cima de remates se da en 1873 con 12.

⁷ *Ibidem*.

En Beninar sólo tenemos noticias de la desamortización en 1878 de 3 fincas rústicas del clero, pertenecientes dos de ellas al beneficio eclesiástico y la tercera a las fábricas de la Iglesia. Una de las fincas era de regadío y la extensión desamortizada que conocemos es de 1 fanega y 62 varas².

En Berja las cifras son más modestas que las de Adra. Tenemos noticias de la desamortización de 9 fincas rústicas del clero de las cuales 3 tienen como uso del suelo el regadío, 2 son de secano y en las 4 restantes lo desconocemos, y 8 fincas urbanas de las que la mitad pertenecían al Clero y la otra mitad al Estado. De las fincas rústicas destacan la localizada en el pago de los Abades, de 8 fanegas de extensión. Algunas de las urbanas se encuentran situadas en la placeta de Pedro Gutiérrez, en el cerrillo del Pago s/n, en el cerro del Matadero, en la calle Seca y en la de San Juan en Benezí. Las cuatro primeras pertenecientes al Estado y la última al Clero. Precisamente de alguna de las pertenecientes a la sacristía el Alcalde de Berja afirma su no existencia en el pertinente informe.

Sólo conocemos a dos de los compradores de Bienes Nacionales en Berja; uno de ellos es el vecino de Cantoria Juan Alonso Morales que adquiere 2 fincas y el otro, Juan José Clemente de quien desconocemos su vecindad.

El valor aproximado de tasación que conocemos sobre 7 fincas es de 15.449 rs. y el de remate 21.382 rs. Los años de mayor número de enajenaciones son 1866 y 1867 con tres cada uno.

En Darrical se ven afectadas 10 fincas rústicas de las que tres pertenecían a la Beneficencia (hospital de Ugíjar), cinco eran del Clero entre las cuales una era de la Hermandad de Las Ánimas y otra de la casa de las hermandades. Las dos restantes ubicadas en el anejo de Lucainena eran de riego pertenecían al Estado, tenían una superficie cada una de 5 áreas y 37 centiáreas y fueron rematadas el 17 de julio de 1877 por 100'25 ptas. y 135 ptas. respectivamente.

Hemos dejado para el final de este recorrido al municipio con mayor impacto desamortizador y con magnitudes de las más importantes de la provincia almeriense. En Dalías se van a inventariar

283 Bienes Nacionales de los cuales 251 corresponden a fincas rústicas. 5 a urbanas y los 11 restantes son censos que gravan bienes de Propios del municipio.

Las fincas rústicas que se enajenan son 251 de las cuales 134 corresponden al Clero, 87 a los Propios del pueblo y las 30 restantes al Estado. El uso del suelo que conocemos es muy poco en comparación con el desconocido y se limita a 23 predios del Clero y 16 del Estado con regadío y 6 del Clero, 1 de los Propios y 7 del Estado de secano. En total 39 con riego y 14 de secano frente a las 198 cuyo uso ignoramos aunque la probabilidad del secano en esta cifra es a nuestro juicio muy elevada.

Los inmuebles de naturaleza urbana pertenecen 3 de ellos al Estado, 1 a los propios del municipio y otro al Clero y gravan 7 de ellos tierras de secano en el paraje del Algarrobo y de la sierra de Gádor, 1 sobre un bancal con acequia, dos estaban impuestos sobre huertos de Celín y el restante lo estaba sobre un molino.

Tenemos registrada la extensión de 156 fincas rústicas lo que supone el 55'12% del total. Esta superficie es de 10.140 hectáreas, 98 áreas, 38 centiáreas, 189'5 fanegas y 108 celemines⁸.

La cronología de ventas en la villa daliense abarca desde 1860 hasta 1915 con máximos en los años 1866 (109 remates), 1882 (85 adjudicaciones) y 1864 (16 ventas).

Los compradores que rematan Bienes Nacionales del municipio son numerosos como se desprende del número de adquisiciones y la dispersión de las mismas. Entre los más significativos por diversos motivos destacamos a:

- Don Gabriel González vecino de Berja quien entre 1860 y 1867 adquirió 41 fincas rústicas, la mayoría de estas en 1866, lo que le supuso un desembolso (teórico) de 502.694 reales; si bien, los expedientes de sus adquisiciones contienen numerosas anotaciones de quiebra por impago de alguno de los plazos.

- El vecino de Dalías don Gabriel Marchado remató 16 fincas rústicas, la mayoría en 1866 y el montante de sus adquisiciones se aproximó a los 80.000 reales⁹.

⁸ Hemos reproducido las unidades originales de las medidas de superficie sin reconvertirlas al S.M.D. para respetarlas tal y como aparecen en la documentación consultada.

⁹ Las cifras reales pueden ser algo menores, pues en los asientos de este comprador que figuran en los libros de ventas sospechamos que pueda haber duplicidad de anotaciones en algunas fincas aunque aparecen con número de inventario distinto.

- El virgitano don Juan Vázquez remató entre 1866 y 1882 seis bienes rústicos de los que tres pertenecían al Clero y los otros tres a los Propios municipales por un importe de 57.070 reales.

- Don Miguel Ruiz Villanueva era natural de Berja aunque afincado en Roquetas (pueblo de su padre). De familia de militares pues él mismo siguió la carrera de las armas en la que obtuvo el grado de capitán de Infantería de Marina y era Caballero de Santiago. Poseía varios honores y dignidades. En 1850 fundó en Almería la «Diputación Arqueológica» y 12 años más tarde publicó una historia de Almería, Granada y Málaga. Aparece como exportador de uvas entre 1861 y 1864 y en 1869 denunció inútilmente el derribo de las atarazanas cuyo solar sirvió para la construcción a familias influyentes de Almería.

Remató don Miguel cinco fincas rústicas en Dalías todas de los Propios del municipio en 1882, cuyo importe supusieron 36.450 reales. Pero don Miguel pasará a la historia de la desamortización almeriense por ser uno de los compradores en una operación consorciada con otros compañeros de la mayor finca desamortizada en Almería y una de las mayores del País. Se trata de las Salinas de Roquetas rematada por 501.021 ptas. el 24 de abril de 1872 y adjudicada el 21 de mayo del mismo año si bien, la operación entró en un complicadísimo proceso jurídico-administrativo que en estas páginas lógicamente no tiene cabida. Otra de las fincas que Ruiz Villanueva adquiere es el Castillo de los Bajos en Roquetas, en 1862 por 805 reales.

En Dalías además de enajenarse propiedades de la Hermandad del Santo Cristo de la Luz, llama la atención la enorme revalorización alcanzada por una finca rústica de los Propios del municipio, concretamente la número 577 del inventario, consistente en un trozo de playa en la Cueva del Gato de 254 hectáreas y 38 áreas de superficie, adjudicada el 31 de marzo de 1882 a don José María Parrilla por 50.000 pta. cuando su precio de salida en la subasta fue de 395 ptas.

El 14 de enero de 1860 le fue adjudicada a don Felipe Luque por 43.600 reales (había salido a subasta por 400 reales menos) la finca urbana del Estado de número 13 del correspondiente inventario y que el Boletín de Ventas describía así: «Los Baños conocidos por los de Guardia - Vieja, situados en las inmediaciones del castillo de dicho nombre, término de Dalías, procedentes del Estado. Constan de un socavón abierto a pico y una balsa en su profundidad, donde está el baño, conduciéndose a este por medio de una escalera espaciosa baldosada, y se encuentran en buen

estado. Tiene su puerta de entrada y una bomba para limpiar dicho baño o balsa, y comprende su terreno 66 varas cuadradas o sea 46 metros... le han graduado los peritos, en 43.200 reales, por cuya suma salen a subasta».

5. CONCLUSIONES

- La desamortización de Madoz en la comarca aun siendo significativa no es de las zonas provinciales de mayor incidencia en comparación con el Levante, el Andarax o el Partido de Almería (p.e.). Esta característica queda mucho más acentuada si excluimos los datos correspondientes a Dalías.

- La institución más afectada es el Clero con 160 enajenaciones, seguida de los Propios municipales con 99, el Estado con 64 y la Beneficencia con 4.

- El primer lugar ocupado por los bienes del Clero es indicativo de la incompleta desamortización realizada durante la vigencia del periodo de Mendizabal.

- La mayor revalorización de la comarca se produce en Adra con más del 700% en muchos casos, le sigue Dalías con el 300% y en último lugar Berja con cerca del 140%.

- Los compradores pertenecen a la burguesía comarcal, bien terratenientes o adinerados con capitales procedentes de otras fuentes (comercio, exportación, etc.) y la mayoría pertenecen al propio municipio o pueblos vecinos (en Dalías abundan los compradores virgitanos).

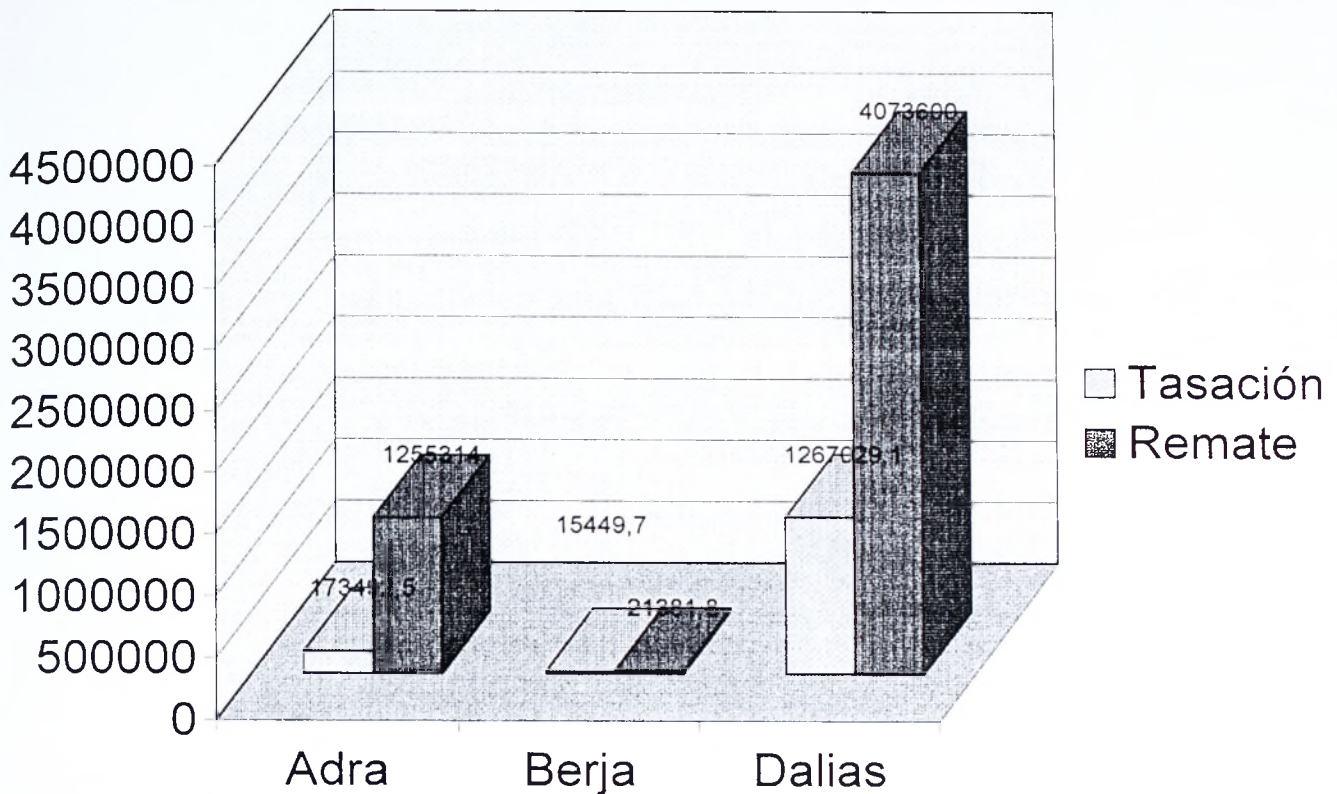
- La dispersión de adquisiciones y compradores impide hablar de concentración de tierras en pocas manos.

- Creemos que las compras son selectivas y por afinidad (proximidad a otra finca familiar, etc.) y en menor medida con carácter especulativo.

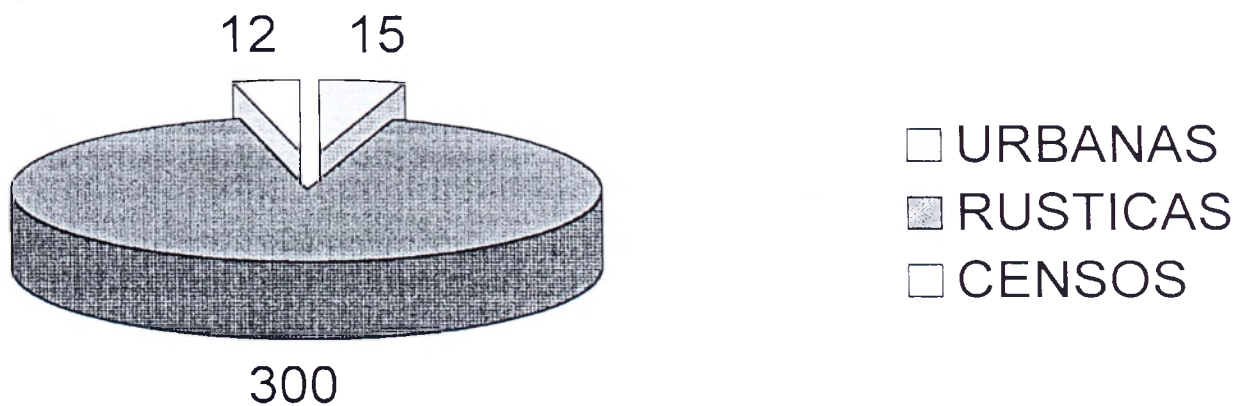
- Se pone de manifiesto en abundantes casos la debilidad de la economía de muchos compradores y su improvisación al producirse numerosas quiebras por impago de plazos y esto a nuestro juicio es denotativo de la poca «profesionalidad» de muchos de los inversores almerienses.

- En los usos del suelo el predominio del secano es abrumador aunque determinadas de estas fincas alcanzan altas cotizaciones por su situación litoral.

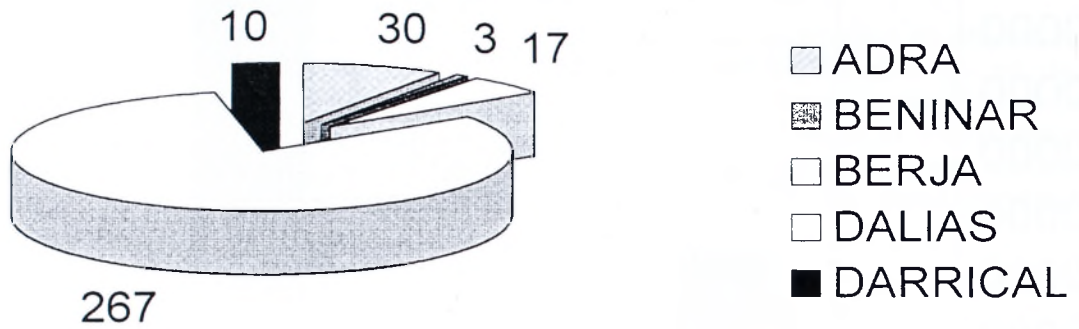
TASACIONES Y REMATES EN REALES



TIPOS DE BBNN. BAJA ALPUJARRA



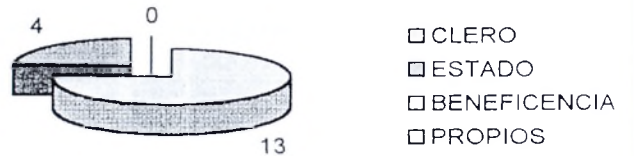
FINCAS VENDIDAS.BAJA ALPUJARRA



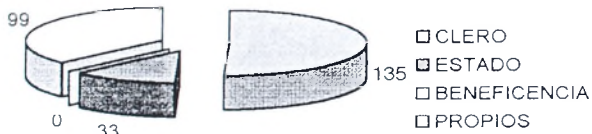
BIENES POR PROP. ADRA



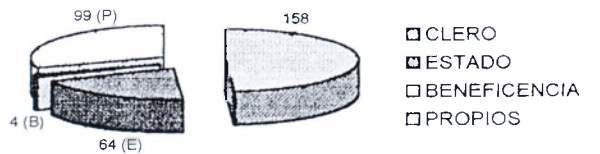
BIENES POR PROP. BERJA



BIENES POR PROP. DALIAS



BIENES POR PROP. BAJA ALPUJARRA



BIENES POR PROP. DARRICAL

